

nacional y de otros países. j) Organizar conferencias y cursos sobre historia aeronáutica militar. k) Conmemorar hechos militares de relevancia en la comunidad de residencia y en cualquier lugar de la nación que tengan relación con la aeronáutica. l) Difundir la cultura de Defensa entre la juventud. m) Promover la renovación del juramento o promesa ante la Bandera de España. n) Difundir información y documentación entre sus miembros, referente a la formación y perfeccionamiento de los reservistas del Ejército del Aire. o) Colaborar con los organismos militares en la participación de reservistas en actividades de carácter militar y especialmente con las relacionadas con la aportación suplementaria de recursos humanos aeronáuticos voluntarios. p) Y, en general, y sin limitación alguna cualquier otra actividad que, a propuesta de los patronos apruebe el Patronato, siendo los anteriores objetivos simplemente enunciativos, y no limitativos del fin que se propone la Fundación Laureado Coronel Carlos Martínez Vara de Rey, que es promover, fomentar, estimular, desarrollar, proteger y mantener cualquier actividad investigadora docente o práctica de la Ciencia Aeroespacial y Aeronáutica.

Quinto. *Patronato*.—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Actualmente, el Patronato queda constituido por Presidente: don Tomás Prieto Pérez; Vicepresidente 1.º: don José Antonio González García; Vicepresidente 2.º: don Juan Carlos Terrón Bermúdez; Secretario: don Rodrigo Arroyo Iglesias y Vocales: don Ángel Pérez Delgado, don Ángel Hernández Soto, don José Luis Liras Rincón, don Santos del Barrio y del Acebo, don Rafael de Alcocer Michel, don Guillermo Bistuer Lorente, don Carlos Cañete Gómez, don Juan Andrés Ruiz de Alda, don Alonso Herrero Wallington, don Francisco José Urrea Alonso, don José Luis Pernas López, don Jaime Gras Cruzado, don Carlos Álvarez y Carrillo de Albornoz, don José Félix Navarro Agesta; don Eduardo Rodríguez Alonso, don Vicente Mateos Otero, don Francisco Saenz de Tejada Rodríguez, don Ramón Rovira Villamitjana, don Félix Moreno Cabo, don Rafael Fernández Sánchez, don Juan Ignacio Alfaro García-Alfonso, don Juan Salvador Felip Represa, don Rafael Fernández Herrero, don Antonio Jesús Moscat Quirós, don Alberto Gerardo López García, don José Antonio Díaz Balbas, don Pedro Negro López, don Juan María Lagunilla Gómez-Cruzado y don Ricardo Rubio Villamayor.

En la escritura de constitución, en las de ratificación y en la escritura número 400, autorizada el 31 de enero de 2005, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo).

La Orden de la Ministra de Educación y Ciencia, de 14 de enero de 2005 (B.O.E. del 28), en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Laureado Coronel Carlos Martínez Vara de Rey en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Laureado Coronel Carlos Martínez Vara de Rey, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Hortensias, número 3, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 6 de junio de 2005.—P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, BOE del 28), el Secretario General Técnico, Javier Díaz Malleo.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

11346

ORDEN TAS/2092/2005, de 6 de abril, por la que se clasifica la Fundación para la Atención Integral del Menor, de asistencia e inclusión social de menores y se procede a su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales de competencia estatal.

Visto el expediente, para la inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, de la Fundación para la Atención Integral del Menor, instituida en Zaragoza y teniendo en consideración los siguientes.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida mediante escritura pública, otorgada ante el Notario de Zaragoza, Don José María Badía Gascó, el día 30 de diciembre de 2002, con el número 4.553 de su orden de protocolo, e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, por Orden de 13 de mayo de 2003 del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales (B.O.A. de 26 de mayo de 2003), con el número 139 (I).

Segundo.—La referida Fundación ha comunicado al Protectorado de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón la modificación de sus Estatutos, para su adaptación a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. Entre las modificaciones practicadas, figura la ampliación de su ámbito de actuación territorial (artículo 5.2), que pasa a ser nacional. Por ello, el Patronato ha solicitado que se practiquen las inscripciones que procedan y se transfiera el ejercicio de las competencias de Registro y Protectorado a la Administración competente.

Tercero.—La Dirección General de Interior, dependiente de la Diputación General de Aragón, mediante Resolución de 22 de febrero 2005, toma conocimiento de la modificación de los Estatutos de la Fundación para su adaptación a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, ordena su inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la extinción de la competencia del Protectorado y Registro de Fundaciones de la citada Comunidad Autónoma sobre la indicada Fundación.

Cuarto.—Este Protectorado manifestó su conformidad con los Estatutos de la Fundación y la asunción de competencias como tal Protectorado sobre la misma, atendiendo a su finalidad asistencial y ámbito de actuación territorial, a partir de la recepción de la correspondiente documentación.

Quinto.—Recibidos y examinados los antecedentes de la Fundación, éstos se ajustan a la legislación vigente en materia de fundaciones de competencia estatal.

Vistos la Constitución Española, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre; y los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril, 562/2004, de 19 de abril y 1600/2004, de 2 de julio.

Fundamentos de Derecho

Primero.—A la Administración General del Estado-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde el ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones de asistencia social, respecto de aquellas de competencia estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 y disposición transitoria tercera de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en relación con el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales (artículo 9), y con los Reales Decretos 562/2004, de 19 de abril y 1600/2004, de 2 de julio, por los que se aprueba y desarrolla, respectivamente, la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad es competente para resolver el presente expediente, en virtud de la Disposición adicional sexta del Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, en relación con la Orden Ministerial de 21 de mayo de 1996, sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (B.O.E. del día 27 de mayo), corregida por la Orden Ministerial de 25 de junio de 1996 (B.O.E. del día 27 de junio) y modificada, entre otras, por Orden de 15 de marzo de 2001 (B.O.E. del día 29 de marzo) y por la Orden de 3 de febrero de 2003 (B.O.E. del día 5 de febrero).

Segundo.—La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece que se inscribirán en el Registro, entre otros actos, la constitución de la fundación, la modificación o nueva redacción de los Estatutos, el nom-

bramiento, revocación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de los miembros del patronato y otros órganos creados por los Estatutos, y las delegaciones y apoderamientos generales concedidos por el patronato y la extinción de estos cargos.

Por cuanto antecede, este Departamento ha dispuesto:

Primero.—Aceptar la documentación de la Fundación para la Atención Integral del Menor, instituida en Zaragoza, cuyos fines de interés general son predominantemente de asistencia e inclusión social de menores, pasando este Departamento a ejercer el Protectorado sobre la misma.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 50/0151.

Tercero.—Registrar sus Estatutos, elevados a públicos mediante escritura otorgada ante el Notario de Zaragoza, Don José María Badía Gascó, el día 29 de diciembre de 2004, con el número 4.780 de su orden de protocolo.

Cuarto.—Registrar la composición del Patronato.

Quinto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 6 de abril de 2005.—P. D. (O. 15 de marzo de 2001), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, María Amparo Valcarce García.

11347 *ORDEN TAS/2093/2005, de 4 de mayo, por la que se clasifica y registra la Fundación Tutelar de Mayores, como fundación de asistencia social y se procede a su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.*

Visto el expediente, para la inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, de la Fundación Tutelar de Mayores, Instituida en Madrid y teniendo en consideración los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida mediante escritura pública, otorgada ante el Notario de Getafe (Madrid), Don Pedro Gil Bonmati, el día 7 de febrero de 2002, con el número 581 de su orden de protocolo, e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, en la hoja personal 309, el 11 de julio de 2002.

Segundo.—La referida Fundación, con fecha 27 de enero de 2005, presenta, ante el Protectorado de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, escritura de modificación de Estatutos, otorgada por el Patronato de la misma ante el Notario de Madrid, Don Ramón Corral Beneyto, el 21 de enero de 2005, con el número 251 de su protocolo, mediante la que se eleva a público el acuerdo de modificar el artículo 5 de los Estatutos, relativo al ámbito territorial de actuación de la Fundación, que pasa a ser nacional.

Tercero.—La Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, en su calidad de titular del Protectorado de Fundaciones Asistenciales de la Comunidad de Madrid, mediante Resolución n.º 237/05 de fecha 11 de febrero, dispone no formular acuerdo de oposición a las modificaciones estatutarias practicadas.

Cuarto.—El Protectorado y el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, atendiendo a los acuerdos del Patronato de la Fundación y estimando que es conforme a derecho, han acordado transferir, mediante oficios de fecha 14 de febrero y 2 de marzo de 2005, el expediente completo de la Fundación a este Protectorado y al Registro de Fundaciones Asistenciales, al entender que la misma ha pasado a ser competencia de este Departamento.

Quinto.—El Patronato de la Fundación, a requerimiento de este Protectorado, presenta escritura pública, otorgada ante el Notario de Madrid, Don Ramón Corral Beneyto, el 4 de abril de 2005, con el número 1.358 de su protocolo, mediante la que se eleva a público el acuerdo de modificar los Estatutos de la misma, para su adaptación a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, cuyo nuevo texto íntegro consta en la certificación incorporada a la escritura.

Sexto.—Entre la documentación aportada, figura un certificado del Secretario de la Fundación, de fecha 8 de febrero de 2005, donde se recoge la reelección de los cargos del Patronato, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Don José Juan Sánchez Mascañano.
Vicepresidente: Doña Carmen Noemi Risoto Sánchez.
Secretario: Don Miguel Ángel Vargas Fernández.
Vocal: Doña Carmen Molina Egido.

Séptimo.—Recibidos y examinados los antecedentes de la Fundación, éstos se ajustan a la legislación vigente en materia de fundaciones de competencia estatal.

Vistos la Constitución Española, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre; y los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril, 562/2004, de 19 de abril y 1600/2004, de 2 de julio.

Fundamentos de Derecho

Primero.—A la Administración General del Estado-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde el ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones de asistencia social, respecto de aquellas de competencia estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 y disposición transitoria tercera de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en relación con el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales (artículo 9), y con los Reales Decretos 562/2004, de 19 de abril y 1600/2004, de 2 de julio, por los que se aprueba y desarrolla, respectivamente, la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad es competente para resolver el presente expediente, en virtud de la Disposición adicional sexta del Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, en relación con la Orden Ministerial de 21 de mayo de 1996, sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (B.O.E. del día 27 de mayo), corregida por la Orden Ministerial de 25 de junio de 1996 (B.O.E. del día 27 de junio) y modificada, entre otras, por Orden de 15 de marzo de 2001 (B.O.E. del día 29 de marzo) y por la Orden de 3 de febrero de 2003 (B.O.E. del día 5 de febrero).

Segundo.—La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece que se inscribirán en el Registro de Fundaciones de competencia estatal, entre otros actos, la constitución de la fundación, la modificación o nueva redacción de los Estatutos, el nombramiento, revocación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de los miembros del patronato y otros órganos creados por los Estatutos, y las delegaciones y apoderamientos generales concedidos por el patronato y la extinción de estos cargos.

Por cuanto antecede, este Departamento ha dispuesto:

Primero.—Aceptar la documentación de la Fundación Tutelar de Mayores, domiciliada en Madrid, cuyos fines de interés general son predominantemente de asistencia social, pasando este Departamento a ejercer el Protectorado sobre la misma.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 28/1.352.

Tercero.—Registrar sus Estatutos, elevados a públicos mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Ramón Corral Beneyto, el 4 de abril de 2005, con el número 1.358 de su protocolo.

Cuarto.—Registrar la composición del Patronato, relacionado en el antecedente de hecho sexto de la presente Resolución.

Quinto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 4 de mayo de 2005.—P.D. (O. de 15 de marzo de 2001), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, María Amparo Valcarce García.

11348 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de junio de 2005, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se convocan subvenciones destinadas a la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, dentro de los Programas Nacionales de Tecnologías para la Salud y el Bienestar y de Ciencias Sociales, Económicas y Jurídicas, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2004-2007).*

Advertido error en la enumeración de las líneas del anexo IV de la Resolución de 2 de junio de 2005, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se convocan subvenciones destinadas a la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, dentro de los Programas Nacionales de Tecnologías para la Salud y el Bienestar y de Ciencias Sociales, Económicas y Jurídicas, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2004-2007) (Boletín Oficial del Estado número 144, del día 17 de junio), se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 21213, anexo IV:

Donde dice: «Línea A-1.», debe de decir: «Línea B.1.1.».

Donde dice: «Línea A-2.», debe de decir: «Línea B.1.2.».